

# SEMANARIO DE MALLORCA.

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 12 de Enero de 1805.

*Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.*

Aceyte	Tendero. quar. de	39	0	40	7	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy 6 onzas y m		
		nuevo idem...	32	0	38		6	
		Mercader idem..	00	0	00		0	
		Jabonero idem....	25	0	27		0	
	nuevo idem....	00	0	00	0			
	Candéal barcilla.	33	0	34	4	Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 27 dineros.		
	Trigo grueso idem.	23	0	33	4			
	Trigo de ludas idem.	31	0	32	0			
	Trigo Forastero.	33	0	00	0			
	Ruchela. idem.	00	0	00	0			
	Cebada idem.	16	0	00	0			
	Avena idem.	9	0	0	0			
Precios del último mercado	Habas.... almud.	3	2	3	10		Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 7 hor. 16 minut. y se pone á 4 hor. 44 min.	
		Guijas idem.	4	0	0			0
		Garbanzos idem.	5	2	00			0
	Carbon arroba.	4	2	4	8			
	Algarrobas quintal.	23	0	24	0			
	Queso nuevo idem.	165	0	280	0			
	Lana idem.	000	0	000	0			
	Cañamo idem	450	0	000	0			
	Alpja idem	00	0	00	0			

*Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.*

- De Almeria dia 5 la Polacra la Virgen de idra su Cap. Juan Dimitri Otomano en lastre.
- De Samos y Mesina dia 7 la Fragata S. Nicolas su Cap. Basilio Focca Ruso con cargo de 3000 quarteras de habas.
- De Mahon dia 8 el Laud del P. Josef Neto Mall. con 8 pasag. y 4 barriles de alquitran.
- De Barcelona dia 9 la Javega del P. Antonio Enseñat Mall. con 1 pasag. y cargo de 600 quarteras de trigo para el Rey. El Javequs del

P. Juan Roselló Mall. con 12 pasag. y cargo de 500 quarteras de trigo para el Rey y 82 carneros para el abasto de esta Ciudad. La Javega del P. Guillermo Alemañy Mall. con 1 pasag. y cargo de 600 quarteras de trigo para el Rey. Dia 10 El Laud del P. Gerónimo Figueras Catalan con un pliego para S. E. El Laud del P. Juan Oliver Mall. con 2 pasag. y cargo de 17 quarteras de trigo para el Rey.

*Fin de la Real Cédula que dexa en libertad para otorgar contratos censuales*

1. Permito à todos los que en lo sucesivo quieran dar à censo redimible, el que lo puedan executar, con tal que sean dueños propietarios de dicho dinero, y no estén obligados à hacer de él imposicion forzosa.

2. En las escrituras que se otorguen se podrán poner los pactos, vinculos y condiciones que se tengan por convenientes asi en quanto à los plazos en que haya de hacerse la redencion del capital, como en las especies de moneda del pago de este y sus intereses, no excediendo del tres por ciento que permiten las leyes, y usando en este contrato de las facultades que por la Circular de 7 de Abril de 1800 están declaradas, para que resplandezcan la igualdad y buena fé, que son el alma de todas las convenciones.

3. El que reciba dicho dinero à censo redimible podrá renunciar de un modo valido, eficaz y subsistente las facultades que le dispensan las Reales Cédulas de 10 de Noviembre de 1799, Prágmatica Sanction de 30 de Agosto de 1800, y Cédula de 17 de Abril de 1801, como asi bien qualquiera otra promulgada, ó que se promulgare respectiva à la redencion de censos perpetuos ò redimibles, obligandose à observar por si y sus sucesores las condiciones y pactos de la escritura de imposicion, ora sean los otorgantes personas particulares, ó Comunidades, pues todas sin distincion han de quedar obligadas à la puntual observancia de la escritura de imposicion y sus condiciones.

4. Si los que dan dinero à censo son Comunidades eclesiásticas, seculares ò regulares, entendidas con el nombre de

7  
manos muertas han de acreditar su pertenencia en propiedad y libre disposicion, y que no corresponde á Patronato, Memoria, ú Obra pia que lleve embebida la obligacion de imponer, justificandolo con Certificacion de la Contaduria general de la Cosolidacion, donde se les darà gratis este documento, sin cuyo requisito no serán validas semejantes imposiciones, y las que se verifiquen con él se declaran validas, y libres à los dueños del capital ó capitales del pago del quince por ciento de que trata el Real Decreto de 29 de Agosto de 1795; pero no de las alcabalas, que deberan satisfacerse en la misma forma que anteriormente se pagaban.

5. Y será libre y facultativo à los Escribanos autorizar las escrituras de censos de imposicion voluntaria que se otorgaren en adelante, alzando en esta parte la prohibicion y penas que por capitulos expresos de la Real Cédula de 9 de Octubre de 1793, y ulteriores providencias se les imponen, las quales han de quedar en lo que à estos toca sin efecto.

Publicada en el mi Consejo esta mi Real resolucion en 29 de Agosto próximo, se acordó su cumplimiento, y para que le tenga expedir esta mi Cédula: por la qual os mando à todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais lo contenido en esta mi Cédula, y lo guardéis, cumplais y executeis sin contravenir à ello ni permitir se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolome Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fè y credito que à su original. Dada en San Ildefonso á 15 de Septiembre de 1804. = YO EL REY Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = El Conde de Montarco. = D. Tiburcio del Barrio. = D. Antonio Villanueva. = El Marqués de Fuerte-Hijar. = D. Antonio Ignacio de Cortavarria. = Registrada, D. Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor. D. Josef Alegre. = *Es copia de su Original, de que certifico Don Bartolome Muñoz.*

*Proclama del Excelentísimo Señor Principe de la Paz contra la  
Inglaterra en la actual guerra.*

El Rey se ha dignado encargarme, como Generalísimo que soy de sus Reales Armas, la direccion de esta nueva guerra contra la Gran Bretaña; y quiere que todos los Xefes de sus dominios se entiendan di esta y privativamente conmigo en quantos asuntos ocurriesen relativos á ella. Para corresponder á esta Soberana confianza, y al honroso empeño en que me hallo por tener el mando de sus valerosas Tropas, debo desplegar todos los resortes de mi ardiente zelo, y dirigir mis ideas á quantos deben concurrir para realizarlas.

Bien publico es que hallandonos en paz con la Inglaterra, y sin mediar declaracion alguna que la interrumpiese, ha empezado las hostilidades tomando tres fragatas del Rey, volando una, haciendo prisionero un Regimiento de Infanteria que iba á Mallorca, apresando otros muchos buques cargados de trigo, y hechando á pique los menores de cien toneladas.... Pero ¿quando se cometian todos estos robos, traiciones y asesinatos?... Quando nuestro Soberano admitia los buques Ingleses al comercio, y socorria desde sus puertos á los de guerra.... !Que iniquidad por una parte! qué nobleza y buena fe por otra!... Al ver esta perfidia ¿habrá Español que no se irrite? ¿habrá Soldado que no corra á las armas?... *Marinos* trecientos hermanos vuestros hechos pedazos, y mil aprisionados traydoramente, excitan vuestro honor al desagravio. = *Soldados del Ejército*; igual numero de vuestros compañeros desarmados vergonzosamente, privados de sus banderas, y conducidos á una isla remota, donde perecerán tal vez de hambre, ó se verán obligados á tomar partido en las falanges enemigas, os recuerdan vuestros deberes. = *Espanoles todos*; unos pacíficos é indefensos pescadores, reducidos á la mayor miseria, y sus pobres mugeres, y sus tiernos hijos maldiciendo á los autores de su ruina, excitan vuestra compasion, é imploran vuestro auxilio. = Por ultimo, millares de familias, que esperaban el sustento preciso el año mas calamitoso, y que se lo ven arrebatár perfidamente, claman *verganza, verganza*.... Corramos á tomarla, pues que el Rey lo manda y la justicia y el honor lo exigen. Si los Ingleses se han olvidado de que circula por las venas de los Espanoles la sangre de los que dominaron á los Cartagineses, á los Romanos, á los Wandalos y á los Moros nosotros tenemos presente que devemos conservar la fama de nuestros abuelos, y que espera la posteridad alguno de nuestros nombres para aumentar el número de los héroes Castellanos. Si los Ingleses, observando nuestra tranquilidad, y nuestro deseo de conservar la paz,

9  
han tenido la obcecacion de creer era efecto de una debilidad, y una apatía, que no pueden existir en el ardiente y generoso carácter Español, bien pronto les haremos ver que á una Nacion leal, virtuosa y valiente, que ama la religion, el honor y la gloria, no se la puede ofender impunemente, ni dexará de vengar la mas sanguinaria de las afrentas. Si los Ingleses sacudiendo de sí aquel pudor que no permite cometer los ultimos atentados, y despreciando las formalidades practicadas por los Gobiernos cultos, solo han aspirado á usurpar unos tesoros que se les hubieran deslizado de las manos, si hubiesen sido justos: los Españoles les acreditarán al momento que la violacion del derecho de gentes, el abuso de la fuerza, y el exceso del despotismo han causado siempre la ruina de los Estados...! Que se avergüenzen; que tiemblen á la vista de esos miserables caudales, que teñidos en sangre de víctimas inocentes les imprimen un borron eterno, y les hacen odiosos á todo el universo!

Españoles generosos: la nobleza y la magnanimidad de vuestro carácter no podrá resistir mas tiempo sin vengarse de tamaños agravios: y el amor que el Rey tiene á sus Pueblos es sobradamente cierto y conocido, para que no se esmeren todos sus vasallos en corresponder á sus justas y soberanas intenciones. Hágase pues la guerra del modo que sea mas funesta á nuestros crueles enemigos; pero sin imitarlos en los procedimientos que no esten autorizados por los derechos de aquellas naciones cultas, que no han perdido todavia su decoro y buen concepto. Y á fin de que puedan los Xefes militares proceder con aquella firmeza y desembarazo que exigen las circunstancias, y la confianza que el Rey ha depositado en su autoridad, les ofrezco en su Real nombre que no se les hará cargo de que las operaciones que intenten no tengan el éxito feliz á que se aspire, y hayan hecho prometer con fundamento el exámen, la prudencia y el valor, que las hubiesen dictado; pero si serán responsables de que no hagan uso de todos los medios que tengan á su disposicion, y pueda crear un ardiente y bien aplicado zelo. Naciones con muchos menos recursos que la nuestra, y en situaciones mas críticas, han sabido desarrollar tan oportunamente sus fuerzas, que han sido víctimas de su enérgico resentimiento los imprudentes que atropellaron sus derechos. Inflámese bien el ánimo de los Pueblos; aprovéchese de la exáltacion de sus nobles sentimientos, y se harán prodigios. A los Capitanes ó Comandantes Generales de las Provincias corresponde el entusiasmar el ánimo de sus Tropas; y á los Reverendos Arzobispos y Obispos, Prelados Eclesiásticos, y Xefes políticos de todos los Cuerpos del Estado, persuadir con su eloqüencia y exemplo á que buelvan todos del

mejor modo que puedan por el honor de su Rey y de su Patria.

En situaciones extraordinarias es menester apelar á recursos y operaciones de la misma especie; y cada Provincia ofrecerá medios particulares que puedan emplearse en hacer mucho daño al enemigo. Sèpalos aprovechar la politica y el amor à la causa pública; y aspire cada Xefe y cada Pueblo á presentar à su Soberano, à la Europa entera, y à sus conciudadanos el mayor numero posible de hazañas y de generosos esfuerzos. Quando se ofrezca una ocasion favorable de dañar al enemigo, aprovèchela todo el que mande, sin detenerse à esperar las órdenes de la superioridad, ni à multiplicar consultas que inutilizan en la irresolucion el valor de los executores, hacen perder los instantes mas preciosos, y desayran el honor nacional.

Persígase al contrabandista como al reo mas abominable, como al que presta auxílios à nuestro codicioso enemigo, è introduce géneros fabricados por sus manos ensangrentadas en los padres ó hermanos de los mismos que deben vestirlos. Inspírese un horror patriótico hacia este infame comercio; y quando esté bien reconcentrado, quando no haya Español alguno que se envilezca contribuyendo á tan vergonzoso tráfico, y la Europa toda reconozca sus verdaderos intereses, y cierre sus puertos à la industria inglesa, entonces será completa la venganza; veremos humillado ese orgullo insoportable; y perecerán rabiando sobre montones de fardos y de efectos, repelidos de todas partes, esos infractores del derecho de gentes, y esos tiranos de los mares.

Sea una misma nuestra voluntad; sean generales nuestros sacrificios; y si, lo que no es de esperar, hubiese alguno que no abrigase en su corazon este ardor sagrado para defender la patria ofendida, que huya de la vista de sus conciudadanos, y no escandalice su ánimo generoso, ni entibie su ardimiento con una criminal indiferencia. La edad, los achaques de otros no les permitirán tomar una parte activa y personal en esta heroyca lucha; pero podrán contribuir con sus riquezas ò con sus discursos y consejos á los fines que S. M. quiere, y yo deseo; y no desperdiciandose elemento alguno para exercitar nuestra indignacion, será terrible en sus efectos. En fin si algun vasallo del Rey quisie e tomar à su cargo alguna empresa particular contra los Ingleses, y por naturaleza exígiese los auxílios del Gobierno, dirijame sus ideas, para que exâminando las bases de la combinacion, pueda recibir inmediatamente quantos recursos necesite, siempre que las h. l. ase bien cimentadas, y que viese puede resultar daño al enemigo, y gloria à la España. Madrid 20 de Diciembre de 1804.  
*El Principe de la Paz.*

## NOTICIAS DEL PAIS

**Próspecto de una Compañia, cuyo caudal se ha de emplear en una fabrica de indianas, tintes y blanqueos.**

En toda Poblacion grande exíge un buen sistema politico, se procure emplear todos los brazos posibles en una serie de tareas, cuyo primero y ultimo termino sean la puericia y la senectud. Tal es el proyecto de una fabrica que va à establecerse, la qual constará de los tres ramos siguientes: estampado de indianas, tintes, y blanqueos, despertando à nuestros conciudadanos de su ocio, los tendrá en continuo movimiento; y mediante una elaboracion para ellos nueva, y muy propia para fortalecer sus miembros, les proporcionará el ganar su subsistencia tan necesaria, aliviando los afanes y apuros de sus Padres.

Atendamos à los industriosos Catalanes, cuyos hijos desde sus mas tiernos años se ocupan en sus fabricas, resultando la utilidad comun de aquella Provincia? Y nosotros Mallorquines hemos de permanecer en un continuo letargo à vista de el exemplo de aquellos vecinos nuestros siendo ramas de un mismo tronco? No sea asi, salgamos de nuestra indolencia: reunamos nuestros caudales: pongamoslos en manos de una persona habil y fiel, para que haga su giro: Despejemos las Calles de multitud tan crecida de indolentes muchachos que, incomodan continuamente con sus travesuras, dando pruebas de su mala educacion.

¿Y quien será el que à vista de tan benefico establecimiento dude ni por un momento en asociarse à la ideada Compañia? quien negara su utilidad? responderán unos que no quieren exponer sus caudales en manos de un hombre solo, ni menos para fabricas. Dirán otros que toda fabrica establecida en Palma, ha tenido desgraciados sucesos, y que por lo mismo no se deve pensar en el fomento de ellas. Apartemos la consideracion de tan errado concepto.

Es menester confesar que en toda fabrica que de nuevo se establece, se han de padecer algunas quiebras, ya por faltarle de pronto muchas maquinas è instrumentos necesarios para su mayor aumento, para cuya adquisicion se han de emplear considerables sumas; y ya tambien á causa de la poca practica y habilidad de los aprendices, concurriendo otros motivos analogos á los dichos.

Los fabricantes franceses Francisco *Rosaire* y *Jayme Castant* acudieron á esta Real Sociedad Economica para que les protegiese, presentando al mismo tiempo 60 distintas muestras de indiana, y un ramo de algodón teñido de purpura; y lavada aquella con jabon, salieron sus colores mas vivos. Pensó la Sociedad como tan amante del bien publico, en buscar desde luego sitio proporcionado á fin de plantificar la Fabrica, y vió conseguidos sus deseos, estipulando escritura de arrendamiento hecho á su favor, de cierta porcion de terreno y casas en el Huerto Son Femenia del termino de esta Ciudad, pagando de su propio fondo el importe del arriendo por un año, á beneficio de la Fabrica.

Esta Compañia ha de constar de accionistas, y las acciones han de ser de 25. duros cada una, las quales formarán todo el caudal que se pueda. Juntado este, se hará escritura de Compañia, conforme á estilo de comercio, la que realizada, nombrara á un sugeto inteligente y de conocida probidad, el que llevara las cuentas, dando fianzas del caudal que se le entregue, y á los 6 meses manifestará el estado en que se halle la Fabrica con toda distincion y claridad, asi en punto á fondos, como á artefactos, y quanto concierne á ellos; con advertencia de que para tener voto en los nombramientos de empleados, será preciso el interesarse en quatro acciones.

A los fabricantes franceses por su conocida habilidad, se les destinara un jornal competente; y si se considerare oportuno y equitativo, alguna otra utilidad.

Todas las personas que quieran interesarse en acciones, acudan á subscribirse en casa del Señor Guillermo Morey Comerciante, encargado de este negocio.